REF.: ORDINARIO
RAD.: 2021-106
DTE: JAVIER VALENCIA MUÑOZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 30 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de esta ciudad, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE JAVIER VALENCIA MUÑOZ	**$50.000 M/CTE**
TOTAL:	**$50.000 M/CTE**

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2021-106
DTE: JAVIER VALENCIA MUÑOZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023. Al despacho informando que el proceso regresó del superior con resolución de consulta. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez surtido el trámite de resolución del grado jurisdiccional de consulta por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 30 de junio de 2022, se dispondrá a seguir con el trámite pertinente.

De otra parte, comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 30 de junio de 2022, en la cual se confirmó la sentencia consultada.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso por no existir trámite pendiente por adelantar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2021-106
DTE: JAVIER VALENCIA MUÑOZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.012** de Fecha **23 de febrero de 2023**

_____
Secretaria